



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
DE DESARROLLO COMUNITARIO.



Gobierno de  
**Zapopan**



# Manual de Organización

Dirección de  
Desarrollo  
Comunitario





## ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	14
VI	Objetivos y Funciones	16
VII	Autorizaciones	21

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





## I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





## II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

### A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Título Quinto

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### TÍTULO QUINTO

#### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

#### Capítulo II

#### De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





### C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

#### Título Séptimo

#### Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

### D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### Capítulo VIII

#### De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

#### Capítulo IX

#### De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

## E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

### Título Segundo De la Información Pública

#### Capítulo I De la Información Fundamental

##### Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

##### Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





## F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto  
Coordinaciones Generales  
Capítulo I  
Disposiciones Comunes

**Artículo 41.** Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

**SEXTO TRANSITORIO.** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

## G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto  
De la Información Pública  
Capítulo II  
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00







## H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

### Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

#### I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





### III. NORMATIVIDAD

#### Federal

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Normas Oficiales Mexicanas.
- Sistema Nacional de Planeación.

#### Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento Estatal de Zonificación.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Sistema Estatal de Planeación.

#### Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Artículos 54 y 55.
- Reglamento del Funcionamiento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Sistema Municipal de Planeación.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





## IV. ATRIBUCIONES

<b>Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco</b>		
<b>Artículo</b>	<b>Fracción</b>	<b>Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario</b>
53	VI	Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;
	VIII	Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;
	XIII	Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social;
	XXVI	Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
	XXVII	Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;
	XXXIV	Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;
	XXXV	Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomenten el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;
	XXXVI	Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;
	XXXVII	Diseñar políticas públicas orientadas al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario y la prevención del delito;
	XXXVIII	Gestionar la operación, desarrollo y consolidación de la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento;
	XXXIX	Promover el arte, cultura y deporte en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento;
	XL	Impulsar la Red de Centros Agroecológicos y el cuidado del medio ambiente en los Centros de Inclusión y Emprendimiento;
	XLI	Brindar servicios de asesoría legal, atención médica y psicológica en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento;
XLII	Desarrollar programas de educación y tecnología en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento;	
XLIV	Gestionar y consolidar las redes de la Vía Recre Activa, como un espacio de convivencia y encuentro social;	

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario
	XLV	Impulsar la adecuación de espacios públicos municipales con la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la Vía Recre Activa;
	XLVIII	Promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores sociales;
	LXVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
53	VI	1	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
		2	Diseñar propuestas que promuevan acciones encaminadas a la recuperación y rehabilitación de nuevos espacios públicos aledaños a las Colmenas.
	VIII	1	Gestionar y diseñar, en conjunto con las dependencias competentes, proyectos para impulsar la activación física en espacios públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
		2	Realizar clases de diversas disciplinas deportivas en espacios públicos con motivo de fechas conmemorativas relacionadas al deporte.
		3	Propiciar espacios de aprendizaje y diálogo para la concientización sobre la importancia de la actividad física y la prevención de enfermedades en coordinación con las dependencias competentes.
	XIII	1	Administrar y organizar los centros de Desarrollo Comunitario dentro del marco legal aplicable, apegándonos a la normatividad correspondiente.
		2	Administrar los recursos materiales y humanos para el óptimo funcionamiento de los Centros Comunitarios de Inclusión y Emprendimiento "Colmenas".
	XXVI	1	Atender oportunamente las solicitudes que establezca el municipio de Zapopan, relacionadas a las actividades que impulsen y fomenten el desarrollo en temas de arte y cultura.
		2	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos relacionados a la iniciación al arte y la cultura, necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
	XXVII	1	Diversificar la oferta de talleres artísticos y culturales dentro de los Centros Comunitarios de Inclusión y Emprendimiento "Colmenas".

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
		2	Impulsar el acercamiento de los centros educativos a las actividades artísticas y culturales que se realizan en los Centros Comunitarios de Inclusión y Emprendimiento “Colmenas”.
	XXXIV	1	Tramitar con los diferentes organismos y dependencias los apoyos requeridos para el buen funcionamiento de los programas de la Unidad de la Vía Recre Activa.
		2	Gestionar con instituciones públicas y privadas la instalación de activaciones dentro de la Vía Recre Activa.
		3	Vincular con distintas instituciones estrategias para la integración de prestadores de servicio social a lo largo de las Vías, así como su capacitación.
		4	Establecer vínculos de comunicación y colaboración con otras áreas de gobierno para poder dotar de contenidos la agenda de la Vía Recre Activa.
	XXXV	1	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y actividades recreativas que fomenten el sentido de comunidad y de relaciones interpersonales necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
		2	Difundir las actividades a realizar entre la comunidad, escuelas aledañas y población en general a través de los canales de comunicación tradicional y electrónica.
	XXXVI	1	Difundir las actividades realizadas en los programas de la Unidad de Vías Recre Activas hacia los ciudadanos a través de los distintos canales de comunicación tradicional y electrónica.
	XXXVII	1	Implementar programas, proyectos y acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario.
	XXXVIII	1	Facilitar los procesos y recursos que permitan la operación, desarrollo y consolidación de los Centros de Inclusión y Emprendimiento “Las Colmenas”.
		2	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
	XXXIX	1	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para el arte, cultura y deporte, necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
		2	Materializar acciones relacionadas con el arte, la cultura y el deporte.
	XL	1	Diseñar e implementar programas y proyectos que promuevan la educación del medio ambiente, la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria.
		2	Materializar acciones relacionadas con Centros Agroecológicos y el cuidado del medio ambiente en los Centros de Inclusión y

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
			Emprendimiento.
	XLI	1	Facilitar la asesoría de profesionales en materia legal, médica y Psicológica en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento.
		2	Generar espacios dignos y adecuados para brindar los servicios de asesoría legal, atención médica y psicológica en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento.
	XLII	1	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos relacionados a educación y tecnología necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
		2	Materializar acciones relacionadas con el fomento a la educación y a la tecnología.
	XLIV	1	Contribuir a la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades a través de múltiples actividades para toda la familia.
		2	Crear y ejecutar acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma.
		3	Establecer y llevar a cabo los planes de socialización y contacto ciudadano.
	XLV	1	Garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento de la Vía Recreativa desde su apertura hasta cierre.
		2	Coordinar las acciones operativas y de logística de la Vía en sus distintas rutas, así como la programación de sus actividades.
	XLVIII	1	Diseñar y desarrollar programas y proyectos que promuevan el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
		2	Dotar a la población de información relativa a temas específicos tales como consumo de drogas, comunicación, sexualidad, reproducción, crianza, derechos humanos, manejo de contextos violentos, entre otros.
	LXVIII	1	Atender, revisar y coadyuvar los lineamientos y disposiciones que establezca la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00



# V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

## ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD  
Dirección de Desarrollo Comunitario



*[Signature]*  
Irma Patricia Trujillo Macías  
Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Personal  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL

*[Signature]*  
Elizabeth Peñañuri Villanueva  
Directora de Recursos Humanos  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
01/01/2022

2021-2024

## DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

**CGCC-12-00-00 Coordinación General de Construcción de la Comunidad**

**CGCC-12-05-00 Dirección de Desarrollo Comunitario**

CGCC-12-05-01 Unidad de Vías Recre Activas

CGCC-12-05-02 Unidad de Colmenas

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





## SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.<sup>1</sup>

## DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.<sup>2</sup>

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<sup>2</sup> Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<sup>3</sup> Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00







## VI.OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGCC-12-05-00	Dirección de Desarrollo Comunitario	17
CGCC-12-05-01	Unidad de Vías Recre Activas	18
CGCC-12-05-02	Unidad de Colmenas	19

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





## CGCC-12-05-00 Dirección de Desarrollo Comunitario

### Objetivo General:

Promover e impulsar el Desarrollo Comunitario en el ámbito educativo, social, cultural y deportivo a través de proyectos y programas estratégicos que contribuyan a una mejora de calidad de vida de los habitantes, considerando la integración y participación de las comunidades de los polígonos de atención prioritaria y zonas marginadas del municipio.

### Funciones:

- Coordinar y consolidar los Centros de Inclusión y Emprendimiento “Las Colmenas”, facilitando los procesos y recursos que permitan el Desarrollo Comunitario.
- Fortalecer la Red de Centros Comunitarios y el Parque Agroecológico del Municipio de Zapopan a través de la implementación de Programas que promuevan la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Proponer, gestionar e impulsar colaboraciones y convenios de proyectos y programas relativos al desarrollo comunitario.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de programas y proyectos de las Unidades a su cargo, para su buen funcionamiento, teniendo la facultad de redistribuir o reasignar funciones cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Diseñar nuevos proyectos de aprovechamiento de espacios públicos aledaños a los Centros Comunitarios de inclusión y emprendimiento “Las Colmenas”.
- Atender, revisar y coadyuvar los lineamientos y disposiciones que establezca la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
- Promover los objetivos relacionados al Plan Municipal de Desarrollo enfocados a los ejes estratégicos.
- Atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





## CGCC -12-05-01 Unidad de Vías Recre Activas

### Objetivo General:

Promover la activación física e impulsar la creación de hábitos de vida saludable, generando sentido de comunidad y pertenencia por la ciudad, convivencia familiar y aprovechamiento de los espacios públicos y del tiempo libre, para todos los ciudadanos y turistas nacionales e internacionales.

### Funciones:

- Garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento de las Vías Recre Activas y Boreal desde su apertura hasta cierre.
- Difundir todo lo relacionado a las actividades realizadas en los programas de la Unidad de Vías Recre Activas hacia los ciudadanos, a través de los distintos canales de comunicación tradicional y electrónica.
- Llevar a cabo procesos administrativos, evaluaciones y análisis del desarrollo de los programas de la Unidad de Vías Recre Activas y Vía Boreal.
- Llevar a cabo los procesos de adquisición de recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de los programas de la Unidad de Vías Recre Activas.
- Coordinar las acciones operativas y de logística de las vías en sus distintas rutas, así como los programas de actividades en la Vías Recre Activas.
- Vincular con distintas instituciones estrategias para la integración de prestadores de servicio social a lo largo de las vías, así como su capacitación para el servicio a la ciudadanía.
- Capacitar al personal de las Vías y dotarles de herramientas que ayuden a brindar atención óptima a las y los usuarios con discapacidad física.
- Fomentar la cohesión social entre las personas usuarias a las Vías con y sin discapacidad.
- Implantar el programa de activación y eventos especiales que se realizan en la Vías Recre Activas, a través de la vinculación con instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles, expertos y líderes de la sociedad civil organizada.
- Establecer vínculos de comunicación y colaboración con otras áreas de gobierno para poder dotar de contenidos la agenda de la Vía Recre Activa.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





## CGCC -12-05-02 Unidad de Colmenas

### Objetivo General:

Propiciar espacios públicos seguros, dignos, integrales e incluyentes en donde se promueva el desarrollo comunitario, a través de proyectos y mecanismos que impulsen la participación ciudadana, con el objetivo de generar y compartir conocimientos y programas en las áreas de salud, arte cultura y deporte, medio ambiente, educación, tecnología y emprendimiento que fortalezcan la cohesión social y la calidad de vida de los Zapopanos.

### Funciones:

- Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
- Materializar acciones relacionadas con protección del medio ambiente, desarrollo de la cultura, el arte y el deporte, atención a la salud integral, fomento a la educación y a la tecnología e impulso a proyectos de emprendimiento.
- Promover la organización comunitaria, fortalecer su funcionamiento y procurar su activa participación en la comunidad.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de programas y acciones incluyentes que les permitan acceder a oportunidades para su integración social.
- Garantizar el acceso universal de las personas en los centros comunitarios, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma.
- Realizar investigación de casos de éxito en contexto de otras ciudades que son referentes en un buen diseño y aplicación de Políticas Públicas, programas, proyectos y experiencias del Desarrollo Comunitario.
- Propiciar un espacio alternativo de interacción social, involucrando a los jóvenes en actividades o prácticas cotidianas que les faciliten la construcción de un proyecto de vida.
- Desarrollar en los jóvenes, capacidades que les facilite la inserción en el ciclo laboral.
- Desarrollar herramientas para discernir y tomar decisiones de forma informada.
- Mantener un espacio comunitario neutral y armónico para diferentes poblaciones.
- Dotar a la población de información relativa a temas específicos tales como consumo de drogas, comunicación, sexualidad, reproducción, crianza, derechos humanos, manejo de contextos violentos, entre otros.
- Fomentar la generación de Redes de trabajo con las Organizaciones Civiles, Instituciones

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





académicas, Iniciativa privada y la comunidad con el fin de coordinar los esfuerzos, para constituirse en motores de su propio desarrollo y favoreciendo a la solución de sus necesidades y problemáticas.

- Promover y fomentar mediante un proceso estructurado de seguimiento al voluntariado, servicio social, prácticas profesionales u alguna otra modalidad sin fines de lucro, a compartir sus conocimientos y consolidarse como agentes de enseñanza y transformación que fortalezcan en capital social a cada proyecto urbano integral sostenible.
- Promover el emprendimiento integral suscitando procesos autogestivos y colectivos de emprendimiento, propiciando la economía sostenible, solidaria y local.
- Elaborar diagnósticos socio urbanos y estudios específicos que permitan detectar las áreas de oportunidad relevantes de la comunidad y proponer acciones para abonar a los programas y la oferta de los Centros Comunitarios “Las Colmenas”.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00





## VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

### Autorización

DiNcj+AT/exWXShkli6BUm9beFxsO3f8knyMV8U6jL3OFyhidloJM49jXQPiLzWu  
6zTs990uHsQRbtjCwT5d93XTqkN1CQ6gw0AaGuUmnwY9eTiyCUW/IyAij+Vi/6  
u6VQxaCdq9zic/Nn0ocoCjlmnlrTCdTy326/5ZjtJm0yc=

Juan José Frangie Saade  
Presidente Municipal

### Autorización

k9g1xx+I8Ib33hxT2qbxZBUqsG6TbllQhWpF3yb4fo8hU8k1x063A9IxCxHvCNM  
UyOPL5PoLub8bjEc2TKe/Vb2u4MKJdrNawy3aL0UOgoPd6mh86bhOX8wC4L0  
utOTzOHwDknfcflelSWFWXm3F55dXbZcYwQL7+C7qGK08S9E=

Edmundo Antonio Amutio Villa  
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

### Visto Bueno

+jt53S8x/o6+qwC+9t7jGGv+eFD7PLHYFPn/ayOxeWoDOFBMk/ZqVqJojjj3Nn9t  
GyGxKN/hn9y7fnwA4d05xmvv59xA5yqj5cziXz0XpmlD1iHsXSSqka7YobxK3Q2y  
2e4dTdOOQOLAAJ2opAiTIQhSWTFruOYGu96xwo8KSqU=

María Gómez Rueda  
Coordinador General de Construcción de Comunidad

### Manual propuesto por

O0MPs2f6VxUE55+pN+1uOyXQuw0sWkQo+R0jKB4uA9Q9rVmBbHM8vJxsPi8  
Wv+XJ0Yc9in/leyqgLEY3ZWTI+uCGNxrTeGMlKB8tIYHWEFZNNkVxnxwikYISsVj  
QBU57w232kQfDDghX8ixEVwReFUhh00rxC6xESijQ/9KLU/ow=

Claudia Elvira Valenzuela Rivera  
Director de Desarrollo Comunitario

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
FECHA DE EMISIÓN:	08-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-05-01	VERSIÓN:	00



**Presidente Municipal Juan José Frangie Saade**

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

